



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante:	LUZ MARINA PRECIADO TABARES
Demandando:	YUDY LILIANA NAVARRO HERNÁNDEZ Y OTROS
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00417-00
Asunto:	RECHAZA DEMANDA

Que, revisado el correo electrónico institucional del Despacho, y los registros internos de recibo de memoriales del mismo, no se encontró Memorial alguno mediante el cual el demandante hubiera dado cumplimiento a los requisitos solicitados mediante auto de inadmisión de demanda, razón por la cual, y vencido el termino concedido para subsanar, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellin,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P. por el no cumplimiento de los requisitos requeridos para su admisibilidad, dentro del termino concedido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC